



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 112 DE
(06 MAR 2017)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Guateque al señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, en su condición de Alcalde de Guateque 2008-2011

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Provincial de Guateque adelantó proceso disciplinario, radicado bajo el número IUS 2011- 219726/IUC 2013-41413492, contra el señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, en su condición de Alcalde de Guateque (Boyacá), para la época de los hechos.

Que en virtud de dicha investigación, la Procuraduría Provincial de Guateque, mediante Resolución No. 06 de veintiséis (26) de mayo de 2016, resolvió:

“PRIMERO: “DECLARAR PROBADOS Y NO DESVIRTUADOS el cargo único imputado en contra de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, titular de la C.C. No. 79.105.799 de Engativa, en su calidad de Alcalde Municipal de Guateque para la vigencia 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”

SEGUNDO: “DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE, al señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO frente al cargo único, como autor de la falta disciplinaria probada, en la condición antes anotada y de acuerdo con las consideraciones efectuadas en la parte motiva del presente proveído. Calificar las falta disciplinaria probada, cometida por RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE para la fecha de los hechos; como GRAVISIMAS a título CULPA GRAVÍSIMA al tenor de lo contemplado en el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, IMPONER como sanción disciplinaria a RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, en su condición de alcalde municipal de Guateque para la fecha de los hechos, la sanción de DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL POR UN TERMINO DE ONCE (11) AÑOS, en consonancia con lo señalado en el artículo 44, numeral 3° y los artículos 46 y 47 del C.D.U. y las consideraciones hechas al respecto.

Que la Procuraduría Regional Boyacá conoció el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia y profirió Resolución 015 de fecha ocho (8) de agosto de 2016 en la que prevé:

(...) PRIMERO: “Modificar los ordinales segundo y tercero de la decisión recurrida los cuales quedaran así:

SEGUNDO: “DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE, al señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO frente al cargo único, como autor de la falta disciplinaria probada, en la condición antes anotada y de acuerdo con las consideraciones efectuadas en la parte motiva del presente proveído. Calificar las falta disciplinaria probada, cometida por RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE para la fecha de los hechos; como GRAVISIMAS a título CULPA GRAVÍSIMA al tenor de lo contemplado en el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 11 DE
(06 MAR 2017)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Guateque al señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, en su condición de Alcalde de Guateque 2008-2011

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** como sanción disciplinaria a **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO**, en su condición de alcalde municipal de Guateque para la fecha de los hechos, la sanción de **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, en consonancia con lo señalado en el artículo 44, numeral 1 y los artículos 46 y 47 del C.D.U. y las consideraciones hechas al respecto.

Que mediante oficio No. 0200 de fecha veintiséis (26) de Enero de 2017 y con número de radicado 2017-720-003070-2 de fecha trece (13) de febrero de 2017, la secretaria de la Procuraduría Provincial de Guateque, remite fotocopias de los fallos de primera y segunda instancia, con la constancia de ejecutoria, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente el Gobernador del Departamento de Boyacá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- HACER EFECTIVA la sanción impuesta por la Procuraduría Regional Boyacá al señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.105.799 expedida en Engativa, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guateque, consistente en **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL** por el termino de **DIEZ (10) AÑOS**, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de Guateque, a la Alcaldía Municipal de Guateque y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de conformidad con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a, 06 MAR 2017


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Alba